

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, representada legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, que dentro del expediente No. **6130**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de diciembre de 2015---**RESOLUCION NUMERO: S 201500307397**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión No. **6130**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA y REMEDIOS** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 06 de diciembre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de mayo de 2005 bajo el código **HFBP-04**, del cual es titular la sociedad **REMEDIOS GOLD S.A.S**, identificada con el Nit. No. 900.418.727-6, representada legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE CASTILLO URQUIJO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.104.490, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la Sociedad titular, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las aclaraciones correspondientes respecto de la situación jurídica del Contrato de Concesión No. **6130**, con el objetivo de dar trámite a la solicitud de cesión de la totalidad de derechos mineros presentada, considerando la orden de embargo emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, mediante Oficio N° 1241/2013-00750 del 23 de julio de 2014.--**PARÁGRAFO: ADVERTIR** a la titular que de no allegarse lo requerido en el plazo estipulado se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a la sociedad titular, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, y en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la Sociedad titular, para que en los términos del Concepto Técnico Integral N° 1576 del 29 de septiembre de 2015 y en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto:

1. Corrija los Formatos Básicos Mineros Semestrales, correspondientes a los años 2013 y 2014, y los Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico.
2. Presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-44-101074751, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1576 del 29 de septiembre de 2015 que evalúa los ciclos II, III, IV y V, correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **6130**--**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012 y los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, así como el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2009; I, II, III, IV de 2010; III y IV de 2011; I, II, III y IV de 2012; I, II, III, IV de 2013 y I, III y IV de 2014, en atención a lo indicado por el concepto técnico integral No 1576 del 29 de septiembre de 2015.--**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** el pago por concepto de visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (**\$2.174.536**), el cual fue requerido mediante Auto del 25 de febrero de 2011.--**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió. ---**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

13 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

